

VICTIMOLOGÍA: PASADO, PRESENTE Y FUTURO

Ezzat A. Fattah

Catedrático emérito de Criminología. Simon Fraser University (Canadá)

Traducción y notas de María del Mar Daza Bonachela (doctora en Derecho especializada en victimología). Revisión de la traducción por Ángela Munuera Bassols. Publicación original: “Victimology: Past, Present and Future”, *Criminologie*, vol. 33, nº 1, 2000, p. 17–46.

FATTAH, Ezzat A. Victimología: pasado, presente y futuro. Traducción y notas de María del Mar Daza Bonachela. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* (en línea). 2014, núm. 16-r2, p. r2:1-r2:33. Disponible en internet:

<http://criminet.ugr.es/recpc/16/recpc16-r2.pdf>
ISSN 1695-0194 [RECPC 16-r2 (2014), 24 dic]

RESUMEN: No obstante su popularidad, es sorprendente que la victimología carezca en la actualidad de una historia del alcance de la disciplina y que se ignoren evaluaciones sistemáticas sobre su estado actual o sobre sus posibles desarrollos futuros. El presente trabajo constituye un esfuerzo dirigido a cubrir esta laguna. La victimología es una disciplina joven y promisoría a la vez que representa un campo de estudio fascinante. Aún cuando la victimización es tan antigua como la humanidad, no fue sino después de concluida la Segunda Guerra mundial que el estudio científico de las víctimas del delito emergió como un complemento fundamental de las ya bien establecidas investigaciones sobre los delincuentes en materia criminológica. Dado que la victimología surge con la finalidad de llenar un importante vacío teórico, no pasará mucho tiempo para que este conocimiento llegue a constituir una parte integrante de la criminología. A pesar de que la

misma se ha afirmado hasta ahora como un área de importancia para la investigación criminológica, su naturaleza, relevancia y ubicación continúan generando extensos comentarios y debates. Sea lo que fuere, el estudio de las víctimas del delito y de la victimización criminal ha mostrado la potencialidad de replantear la criminología como disciplina. Al igual que ha ocurrido con la criminología, la victimología no ha seguido la misma evolución en todo el mundo y tal como puede observarse en otras disciplinas, la victimología parece más adelantada y más desarrollada en algunos países en comparación con otros. No obstante ciertas similitudes y aspectos en común en cuanto a su desarrollo en diferentes regiones, se pueden indicar también diferencias importantes tanto cualitativas como cuantitativas. A pesar de ello, los recientes desarrollos en su campo han sido dramáticos, de manera que la victimología ha sido objeto de transformaciones radicales. Los enfoques teóricos que caracterizaron los primeros tiempos del conocimiento victimológico habrían de ser eclipsados ante los importantes logros que se alcanzaron posteriormente en el campo aplicado. Esta trascendente fase en la evolución de la victimología habría de caracterizarse por su consolidación, la recolección de información empírica, la formulación teórica y sobre todo por la creación de nuevas leyes y

esfuerzos dirigidos a mejorar la condición de la víctima y a solucionar sus carencias. En el campo teórico, se han desarrollado diversos modelos en un intento por hallar explicación a las enormes variaciones en cuanto a los riesgos de victimización, la concentración de la victimización en ciertas áreas y entre ciertos grupos, así como para aclarar el curioso fenómeno de la victimización repetitiva. Por lo que respecta a la dimensión legislativa, se ha podido comprobar una proliferación de leyes en materia de víctimas, en numerosos países. Posteriormente a la Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre los Principios Básicos de Justicia para las Víctimas del Delito y del Abuso de Poder (1985), fueron promulgadas numerosas leyes sobre derechos de las víctimas por parte de los organismos legislativos de diferentes países. Los logros alcanzados en el campo aplicado han sido aún más impresionantes. Entre ellos pueden citarse la instauración de la compensación estatal en el caso de las víctimas de delitos de violencia, el resurgimiento de la reintegración por lo que respecta a los transgresores, así como la aparición y multiplicación de diferentes programas dirigidos a la mediación entre víctimas y victimarios. Un sector particular en el cual se ha experimentado una enorme expansión ha sido el de los servicios a las víctimas. La terapia ofrecida a la víctima para enfrentar los traumáticos problemas

generados por la victimización, se ha convertido en una medida popular y a la moda. Basados en esta dinámica histórica sobre aspectos pasados y actuales de la victimología, el presente ensayo intenta identificar algunos desarrollos probables en este campo. Consideramos que la transición de una forma de idealismo utópico a otra de sólido realismo habrá de ocurrir como consecuencia de un énfasis creciente en la investigación científica, en particular la de carácter cualitativo. Se prevé que tanto la reivindicación de los derechos de las víctimas así como el partidismo irán gradualmente disminuyendo y se predice la desaparición progresiva de la terapia victimológica. Los futuros avances en el campo de la victimología se proponen como una cuestión íntimamente ligada a la aceptación e implementación del paradigma de la justicia restaurativa. Nuestra conclusión es que la victimología se desarrollará en un futuro como una auténtica disciplina de nivel científico, al mismo tiempo que como una práctica genuinamente humanista.

PALABRAS CLAVE: Victimología, víctimas, delitos violentos, victimización, compensación, servicios.

Fecha de publicación: 24 diciembre 2014

SUMARIO: I. Introducción. II. Pasado de la Victimología. 1. Una breve historia de la Victimología. 2. Evolución reciente en Victimología. De Micro Victimología a Macro Victimología. De Victimología teórica a Victimología Aplicada. III. Victimología hoy. 1. Consolidación. 2. La recopilación de datos y formulación de teoría. 3. Modelos teóricos. 4. Nueva legislación. 5. Compensación a la víctima. 6. Restitución del ofensor. 7. Mediación penal. 8. Servicios a las víctimas. IV. El futuro de la Victimología. 1. Hacia un enfoque realista: una transición del idealismo utópico al realismo duro. 2. Un creciente énfasis en la investigación, particularmente investigación cualitativa. 3. Una necesidad decreciente de defensa y partidismo. 4. El fallecimiento de la terapia. 5. El futuro de la Justicia Restaurativa. Referencias. Notas de la traductora. Referencias de las notas.

I. INTRODUCCIÓN

Sin duda, es una feliz coincidencia que el X Simposio Internacional de Victimología se celebre en el primer año de un nuevo milenio. ¿Qué momento más apropiado para hacer una evaluación crítica de esta fascinante disciplina y ver dónde está hoy y hacia dónde se dirige? No podía haber mejor momento para analizar su evolución, hacer un balance de los logros del pasado y prepararse para los problemas, los obstáculos, y los retos que tenemos por delante. Por sorprendente que parezca, nunca se ha escrito una historia completa de la disciplina, y no hay evaluaciones sistemáticas de su estado actual o su probable desarrollo futuro¹. Las

razones para esto no están claras. Bien podría ser que la fuerte orientación aplicada que ha dominado la victimología en las dos últimas décadas haya oscurecido la necesidad de este tipo de importantes análisis histórico y teórico. El presente artículo es un modesto intento de llenar el vacío del trazado de la historia de la victimología, revisar su estado actualⁱⁱ, y hacer algunas predicciones plausibles acerca de su futuro. Mientras que sería demasiado difícil de lograr una tarea tan ambiciosa en un solo artículo, si el tema fuera una vieja disciplina como la medicina, la química o la biología, la tarea no es imposible en el caso de la victimología, una joven disciplina en desarrollo que surgió en la segunda mitad del siglo XXⁱⁱⁱ.

Siendo uno de los pioneros tempranos de la victimología, después de haber seguido de cerca su crecimiento y progreso, habiendo participado activamente en su desarrollo, y contribuido con regularidad a su avance, me encuentro en posición de ser capaz de presentar una descripción mundial, pero concisa, de la disciplina, para ofrecer los conocimientos de un agudo observador, y las percepciones de una persona preocupada y enterada. Considero un privilegio que no he estado nunca al margen de los grandes debates en la victimología. Y sin embargo, incluso para alguien como yo, que tiene tan larga asociación con esta fascinante disciplina, entre sus pioneros vivos, la tarea es desalentadora. Lo que me impulsó a hacer frente a este formidable reto es que he terminado recientemente una visión idéntica de la disciplina madre de la victimología: la criminología, y el resultado, creo, bien valió el esfuerzo.

Al igual que la criminología, la victimología no ha seguido el mismo camino en todas las partes del mundo. Y como ocurre con cualquier otra disciplina, está más avanzada en unos países que en otros. Si bien hay algunas similitudes en la forma en que la victimología despegó y ha evolucionado, también hay significativas diferencias cualitativas, e incluso cuantitativas. Aunque la legislación victimal está bastante desarrollada en algunos países, es inexistente en la mayoría. Los programas de asistencia a las víctimas han florecido en algunas sociedades, pero siguen siendo desconocidos en muchas partes del mundo. Las encuestas de victimización se han llevado a cabo de forma regular en algunos lugares y permanecen visiblemente ausentes en otros. La terapia victimológica se fomenta y practica en algunas culturas, pero está mal vista en otras. Cursos y seminarios en victimología existen desde hace varias décadas en algunas universidades, pero otras han carecido totalmente de ellos. Estas enormes diferencias, sin embargo, no deben hacer imposible proporcionar una imagen más o menos unificada de la evolución de la disciplina o un profundo análisis de su estado actual y su evolución futura. Sin embargo, como con toda concisa panorámica mundial, son ineludibles las generalizaciones e inevitables las sobre-simplificaciones.

II. PASADO DE LA VICTIMOLOGÍA

1. Una breve historia de la Victimología

Las primeras nociones victimológicas no fueron desarrolladas por criminólogos o sociólogos, sino más bien por poetas, escritores y novelistas. Thomas de Quincey, Khalil Gibran, Aldous Huxley, el Marqués de Sade, Franz Werfel, son sólo algunos de los escritores que pueden ser descritos como victimólogos literarios. El primer tratamiento sistemático de las víctimas del crimen apareció en 1948 en el libro de Hans Von Hentig *El criminal y su víctima*. En la cuarta parte del libro, bajo el provocativo título *Contribución de la víctima a la génesis del delito*, Von Hentig criticó el estudio estático unidimensional del delincuente que había dominado la criminología hasta entonces. En su lugar, sugirió un nuevo enfoque dinámico y diádico que presta la misma atención al criminal y la víctima. Von Hentig había tratado el tema anteriormente en un artículo publicado en la *Revista de Derecho Penal y Criminología* en 1940/41. En el mismo, él señaló que:

Es cierto, hay muchos actos criminales con poca o ninguna contribución por parte del individuo perjudicado... Por otro lado frecuentemente podemos observar una reciprocidad real en la conexión de autor y víctima, asesino y asesinado, chulo e incauto. Aunque esta operación recíproca es uno de los fenómenos más curiosos de la vida criminal ha escapado a la atención de los socio-patólogos.

En su libro Von Hentig señala que:

La ley considera ciertos resultados y los movimientos finales que conducen a ellos. Aquí se hace una clara distinción entre el que hace y el que sufre. Mirando en la génesis de la situación, en un número considerable de casos, nos encontramos una víctima que consiente tácitamente, coopera, conspira o provoca. La víctima es uno de los elementos causantes. (pág. 436)

Von Hentig insistió en que muchas de las víctimas del crimen contribuyen a su propia victimización, ya sea por incitar o provocar a los criminales o creando o fomentando una situación propicia que pueda dar lugar a la comisión del delito. Otros pioneros en la victimología, que creían firmemente que las víctimas pueden, consciente o inconscientemente jugar un papel causal, describen muchas de las formas que pueden adoptar estas contribuciones: negligencia, descuido, temeridad, imprudencia, y así sucesivamente. Señalaron que el rol de la víctima podría tener un efecto motivacional (atrayendo, despertando, induciendo, incitando, tentando) o funcional (provocando, precipitando, desencadenando, facilitando, participando) (Fattah, 1991).

El libro de Von Hentig fue seguido por una serie de estudios teóricos que tratan sobre tipos de víctimas, relaciones víctima-delincuente y la función que las víctimas juegan en ciertos tipos de delitos. El libro también impulsó diversos estudios empíricos que prestaron especial atención a las víctimas de determinados delitos,

como el homicidio criminal, (Wolfgang, 1958; Fattah 1971), violación (Amir, 1971), robo (Normandeau, 1968), asalto agravado (Pittman y Handy, 1964; Curtis, 1974), fraude (Padowetz, 1954), chantaje (Hepworth, 1975), entre otros.

El término victimología fue acuñado en 1949 por un psiquiatra estadounidense, Frederick Wertham, quien lo utilizó por primera vez en su libro *El espectáculo de la violencia*, en el que destacó la necesidad de una ciencia de la Victimología.

Durante los primeros años de la victimología, la literatura sobre las víctimas de delitos permaneció relativamente reducida en comparación con la de criminología. Durante los años 80 del pasado siglo, sin embargo, una gran ola de importantes libros y artículos marcó la mayoría de edad de la victimología (Rock, 1994). En la actualidad, es justo decir que el estudio de las víctimas de delitos se ha convertido en una parte integral de la criminología.

Hoy en día, la necesidad de la criminología de estudiar a fondo las víctimas de la delincuencia puede parecer obvia e incontrovertible. Puede parecer sorprendente, por lo tanto, que una necesidad tan obvia haya escapado a la atención de los criminólogos durante más de un siglo. Pero no es raro que los científicos sociales olviden lo obvio. Esta cuestión está bien tratada por Rock (1994: XI), quien señala:

Incluso la criminología y la sociología de la desviación –disciplinas concentradas más de lleno en el análisis del crimen, los criminales y la justicia penal– tendieron de alguna manera a borrar a la víctima durante mucho tiempo, no viendo lo que, en retrospectiva, debería probablemente haber sido evidente desde el principio. Tales omisiones ocurren continuamente. Forman parte inevitable de cualquier disciplina, como consecuencia de la verdad señalada por Burke cuando dijo que "una forma de ver es siempre una manera de no ver". El precio de la organización, especialización y acumulación de conocimiento sobre cualquier área es un descuido sistemático de las demás cuestiones lanzadas fuera de foco y más allá de los márgenes. Precisamente porque la criminología es una disciplina empíricamente orientada, se ha tendido a ignorar las cosas que no llevan el nombre de delito, delincuentes y justicia criminal.

Aunque la victimología se ha establecido ya firmemente como una de las principales áreas de investigación dentro de la criminología, su naturaleza, importancia y situación siguen generando una gran cantidad de comentarios y polémica. Rock (1994: xi) describe la victimología como una "disciplina relativamente amorfa". Y en el Quinto Simposio Internacional de Victimología (Zagreb, agosto de 1985), Cressey declaró abiertamente que la victimología no es una disciplina científica, ni un campo académico. Él la llamó en cambio "un programa no académico bajo el que se han agrupado arbitrariamente una mezcla de ideas, intereses, ideologías y métodos de investigación"^{iv}.

Sea como fuere, el estudio de las víctimas y la victimización tiene el potencial de remodelar toda la disciplina de la criminología. Podría muy bien ser el tan esperado

cambio de paradigma que la criminología necesita desesperadamente dado el rotundo fracaso de sus paradigmas tradicionales: la búsqueda de las causas del delito, la disuasión, rehabilitación, tratamiento, justo castigo, etc.

2. Evolución reciente en Victimología

De Micro Victimología a Macro Victimología

En los 70 del siglo XX, los estudios individuales de las víctimas de delitos específicos, populares en las primeras etapas de la victimología, fueron eclipsados por las encuestas de victimización a gran escala que transformaron el micro enfoque en un macro enfoque. El objetivo principal de estas encuestas era determinar el volumen de la victimización, para identificar a la población víctima, y para establecer las características socio-demográficas de las víctimas de delitos. Si bien este enfoque macro demostró ser muy útil para el estudio de las tendencias y patrones de victimización, y para el análisis de la distribución espacial y social de algunos tipos de delitos, el mismo reveló muy poco sobre las situaciones sociales y personales en las que tuvieron lugar estos delitos. Era de un valor limitado para la comprensión de la psico y sociodinámica del comportamiento criminal, el proceso de selección de las víctimas, las interacciones entre víctimas y delincuentes, el papel dinámico de la víctima en diversos delitos, y así sucesivamente^v.

De Victimología teórica a Victimología Aplicada

En los últimos veinticinco años, la victimología ha sufrido una gran transformación. La victimología temprana era fundamentalmente teórica, preocupada casi exclusivamente por las explicaciones causales del delito y el papel de la víctima /// en esas explicaciones. Se centró principalmente en las características de las víctimas, sus relaciones e interacciones con sus victimarios, y el análisis de la conducta de la víctima como una variable situacional, como un factor desencadenante, actualizante o precipitante. Este marco teórico, propuesto por Von Hentig, guió la investigación pionera realizada por Ellenberger, Wolfgang, Amir, Normandeau, Curtis, Silverman y Fattah entre otros (véase arriba). La preocupación por la difícil situación de las víctimas de delitos se podía encontrar principalmente en los modestos programas de indemnización estatal a las víctimas de delitos que se establecieron en algunos países como Nueva Zelanda, Inglaterra, Canadá y los EE.UU. El redescubrimiento de las víctimas de delitos, encabezado por el movimiento feminista, un movimiento que defendió la causa de las víctimas de violación, asalto sexual y violencia doméstica, generó una gran cantidad de empatía y simpatía hacia un grupo largo tiempo privado de sus derechos (Fattah, 1978, 1994a).

La victimología teórica se convirtió en objeto de ataques injustificados y críticas ideológicas sin fundamento. Fue interpretada por algunos (Clark y Lewis, 1977) como "el arte de culpar a la víctima"^{vi}. Fue tomando forma un nuevo enfoque para

la victimología: ayudar y asistir a las víctimas de delitos, aliviar su penosa situación y afirmar sus derechos. Nació un movimiento político y la victimología fue cada vez más definida y reconocida a través de su componente aplicado. Los encuentros de Victimología reflejaban la transformación de la victimología desde una disciplina académica en un movimiento humanista, el paso de la investigación académica al activismo político. Estas reuniones a menudo se convirtieron en plataformas para la defensa en favor de las víctimas.

Esta transformación de la victimología tuvo serias implicaciones. Una de las consecuencias fue la de reorientar el concepto de la criminalidad sobre los delitos convencionales que tenían una víctima directa, inmediata, tangible. Los delitos de cuello blanco, acciones corporativas que causan graves daños sociales, legalmente definidas o no como delitos, fueron una vez más relegadas a un segundo plano. La metamorfosis también tuvo un impacto negativo en la política criminal. Ayudó a reforzar primitivas reacciones vengativas frente a la delincuencia y dio mucho fuelle a los políticos conservadores, permitiéndoles en consecuencia poner en práctica su agenda punitiva.

III. VICTIMOLOGÍA HOY

La victimología hoy es muy diferente de la victimología en los años 50 o 60 del s. XX. Las disciplinas científicas experimentan una constante evolución, aunque el ritmo de cambio puede variar de una disciplina a otra. La Victimología ha experimentado una evolución no sólo rápida sino también más fundamental en las dos últimas décadas. Las décadas de los años 80 y 90 podrían fácilmente describirse como un período de consolidación, recopilación de datos y teorización, con nueva legislación, compensación a las víctimas, reparación y mediación, ayuda, asistencia y apoyo para posibilitar a las víctimas recuperarse de los efectos negativos de la victimización.

1. Consolidación

En los últimos años, la disciplina de la victimología se ha establecido firmemente en el ámbito académico. Ha habido un incremento sustancial en el número de universidades y colegios que ofrecen cursos de victimología y temas relacionados. Se han publicado numerosos libros y artículos en diferentes idiomas y, además de varias publicaciones periódicas en los idiomas locales, la *Revista Internacional de Victimología*, en inglés, fue difundida por AB Academic Publishers en Gran Bretaña. Se han establecido una serie de sociedades nacionales y regionales de victimología. Japón ha sido un líder en este sentido, gracias a los incansables esfuerzos del victimólogo de renombre mundial, el profesor Koichi Miyazawa, y un dinámico grupo de sus discípulos y seguidores. La Sociedad Mundial de Victimología sigue

manteniendo sus simposios internacionales, una vez cada tres años. El último, el noveno de la serie, se celebró en Amsterdam en agosto de 1997 y atrajo a un número récord de participantes. Con todo ello, la victimología ya no causa asombro o simple curiosidad, sino que se está convirtiendo poco a poco en una palabra familiar. Esto se ve facilitado por la amplia cobertura que las noticias de crímenes y asuntos de víctimas están recibiendo en los medios de comunicación, por la gran publicidad que están recibiendo los programas para víctimas y por la proliferación de servicios a las víctimas y programas de asistencia a las víctimas en muchos países.

Los últimos veinte años han sido testigos de la creación y extremadamente rápida expansión de servicios a las víctimas. Los programas de asistencia a las víctimas, totalmente inexistentes hace un par de décadas, se han multiplicado en todo el mundo, desde Australia a Europa, de Sudamérica a Asia, y de las grandes Islas de Japón a las relativamente pequeñas Islas Canarias.

Uno de los avances más importantes en el campo de la victimología en los últimos veinte años ha sido la aprobación formal por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 11 de noviembre de 1985 de la "Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y de Abuso de Poder". Al adoptarla, la Asamblea General declaró que era "*Consciente* de que millones de personas en todo el mundo sufren daños como resultado de delitos y abuso de poder y que los derechos de estas víctimas no han sido reconocidos en forma adecuada".

2. La recopilación de datos y formulación de teoría

Una de las tareas principales de la victimología teórica es recoger datos empíricos sobre las víctimas de delitos. El principal instrumento utilizado en la actualidad para recopilar esta información son las encuestas de victimización, realizadas a nivel local, regional, nacional e internacional. Dignas de señalar entre estas encuestas son las que se llevan a cabo sobre bases regulares, a intervalos regulares, en Inglaterra y los EE.UU.: la British Crime Survey [Encuesta Británica sobre el Delito], y la National Crime Survey [Encuesta Nacional sobre el Delito] (Estados Unidos). Cada una de estas encuestas arroja una gran cantidad de información sobre las víctimas de delitos. Ambas permiten un análisis exhaustivo de los patrones y las tendencias temporales y espaciales de los distintos tipos de victimización. El objetivo original de estas encuestas, es decir, contar la victimización, se ha ampliado en gran medida. Se han agregado varias preguntas nuevas al instrumento en los últimos años, con el fin de explorar áreas anteriormente no cubiertas como los niveles de miedo al delito, los niveles de satisfacción con la actuación de la policía, las razones para no denunciar el incidente a la policía, las consecuencias de la victimización, etc. Las encuestas examinan además las medidas adoptadas por

los encuestados para prevenir ciertos tipos de delitos, o para reducir al mínimo las posibilidades de futuras victimizaciones. Algunos estudios han tratado de establecer cualquier relación que pueda existir entre la delincuencia y la victimización mediante la inclusión de preguntas solicitando a los encuestados el autoinforme de actos delictivos que puedan haber cometido. Estas últimas preguntas han revelado una fuerte interrelación entre la delincuencia y la victimización. En su encuesta de Londres, Inglaterra, Sparks, Genn y Dodd (1977) encontraron a las víctimas de delitos violentos significativamente más propensas que los no-víctimas a autoinformar de la comisión de delitos violentos. Gottfredson (1984) analizó los datos de la *British Crime Survey* de 1982 y le impresionó la relativamente fuerte interrelación entre la delincuencia y la victimización. Para las personas con al menos un delito violento auto-informado, la probabilidad de victimización personal fue el 42 por ciento, o siete veces la de las personas que no refieren delitos violentos auto-informados. La Encuesta Británica sobre el delito de Escocia (Chambers y Tombs, 1984) reveló que el 40 por ciento de los encuestados que admiten [haber realizado] un acto de asalto fueron ellos mismos víctimas asaltadas durante el mismo período.

A pesar de los problemas metodológicos y prácticos de las encuestas de victimización, y a pesar de sus limitaciones, han permitido a los investigadores recopilar una gran cantidad de datos sobre las víctimas de la delincuencia que es extremadamente rica en variedad y detalle. Gracias a las encuestas de victimización, ahora sabemos que la delincuencia y la victimización se agrupan dentro de ciertos grupos y ciertas áreas, y que hay mucha más afinidad entre los delincuentes y las víctimas de lo que se cree comúnmente. Esto no quiere decir que **todas** las víctimas de la delincuencia compartan los atributos de sus victimarios. Es sólo para subrayar que las dos poblaciones tienen varias características comunes. Ya sea en Europa, los EE.UU., Canadá o Australia, la investigación ha demostrado que los delincuentes involucrados en los tipos de delitos cubiertos por las encuestas de victimización son desproporcionadamente varón, joven, residentes urbanos, del nivel socioeconómico más bajo, desempleados (y no en la escuela), no casados, y en los EE.UU., negros. Las encuestas de victimización han revelado que las víctimas de manera desproporcionada comparten estas características y que los perfiles demográficos de las víctimas de delitos y de delincuentes convictos son sorprendentemente similares (Gottfredson, 1984).

Varios investigadores (Hindelang *et al.*, 1978; Singer, 1981) descubrieron que, particularmente en los delitos de asalto, víctimas y delincuentes estaban relacionados en sus características demográficas y en términos de ciertas respuestas comunes ante situaciones percibidas de amenaza física o psicológica. Es comprensible que la frecuencia con la que algunos individuos se involucren en situaciones propensas a la violencia afecta tanto a sus posibilidades de uso de la violencia como de ser receptores de la violencia, de atacar y ser atacado, de herir y ser herido, de matar y

ser matado. Quién va a terminar siendo la víctima y quién se considere legalmente delincuente depende, a menudo, de factores de oportunidad más que de una acción deliberada, planificación, o intención. Por lo tanto, los roles de víctima/ agresor no son necesariamente antagónicos pero son frecuentemente complementarios e intercambiables^{vii} (Fattah , 1994b).

Un paso importante en el camino hacia la victimología comparada se alcanzó con las Encuestas Internacionales de Victimización. Las encuestas fueron un intento útil para recoger datos sobre victimización estandarizados de un número de países que utilizan el mismo cuestionario en cada país. Su principal objetivo era evitar los problemas de la comparación de los datos recogidos por medio de diferentes instrumentos utilizando diferentes metodologías. Los datos de campo de la primera encuesta internacional sobre la delincuencia se reunieron en enero de 1989 utilizando el método de entrevista telefónica asistida por ordenador (CATI) y los resultados se publicaron en 1990 (Van Dijk *et al.*).

Una segunda ronda de la Encuesta Internacional del Delito se llevó a cabo en 1992. Algunos de los países que participaron en la primera encuesta, como Suiza, Noruega e Irlanda del Norte, no participaron en la segunda. Pero la segunda encuesta incluyó algunos países de Europa del Este que no participaron en la primera, como Polonia y la antigua Checoslovaquia (ver Del Frate *et al.*, 1993).

La tercera barrida de la Encuesta Internacional de Víctimas del Delito se llevó a cabo en 1996-97 en veinte países en transición. Estos fueron los antiguos países socialistas de Europa del Este, desde Polonia a Mongolia en el este, y de Albania, Bulgaria y Macedonia en el sur a los países Bálticos, Estonia, Letonia y Lituania en el Norte. Los informes nacionales de este estudio fueron publicados en 1998 por el Instituto Interregional de las Naciones Unidas y la Justicia (UNICRI) (Hatalak *et al.*).

A pesar de la proliferación de las encuestas de victimización y su incuestionable utilidad, aún no está claro lo que miden exactamente y cuáles son sus objetivos a largo plazo. La victimización es una experiencia individual^{viii}, subjetiva y culturalmente relativa (Fattah, 1993b). El sentimiento de ser víctimas no siempre coincide con la definición legal de la victimización. Entonces ¿qué tratan de medir exactamente las encuestas de victimización? ¿Es su objetivo contar aquéllas victimizaciones criminales que cumplen con los criterios establecidos por el código penal, o se trata de medir las experiencias subjetivas de la victimización de los encuestados? Estas, no hace falta decirlo, son dos realidades diferentes. ¿Son las encuestas diseñadas para evaluar la delincuencia o la victimización? Los títulos ‘encuesta sobre el delito’ y ‘encuesta de victimización’ se siguen utilizando indistintamente (Fattah, 1997a) y la última encuesta internacional fue llamada la Encuesta Internacional de Víctimas del Delito.

3. Modelos teóricos

La riqueza de los datos recogidos principalmente a través de las encuestas de victimización ha dado lugar a diversas formulaciones teóricas. Los modelos han sido desarrollados para ofrecer explicaciones plausibles de las variaciones en los riesgos de victimización y de la agrupación de la victimización en determinadas zonas y determinados grupos. También han ayudado a desentrañar el fenómeno intrigante de repetición de la victimización. Los diferentes modelos se presentan y resumen en mi libro, *Entendiendo la Victimización Criminal* (Fattah, 1991).

Uno de los primeros y más importantes modelos que explican los riesgos diferenciales de victimización es el *estilo de vida* desarrollado por Hindelang, Gottfredson y Garofalo (1978). Este modelo postula que la probabilidad de que un individuo sufra una victimización personal depende en gran medida del estilo de vida. Usar el estilo de vida para explicar las variaciones en el riesgo no es ni un enfoque nuevo ni único. Se ha sabido durante mucho tiempo que la probabilidad de muerte o lesión accidental está en muchos aspectos relacionada con el estilo de vida de la población y el tipo de actividades en las que están involucrados. Los médicos han insistido en la estrecha relación entre el estilo de vida y las actividades de rutina y el riesgo de padecer ciertas enfermedades como el cáncer de pulmón y de piel, alta presión arterial y enfermedades cardiovasculares, cirrosis hepática, SIDA, etc. Como una cuestión de hecho, el concepto de estilo de vida impregna las explicaciones dadas para la mayor o menor susceptibilidad a una amplia variedad de enfermedades. La creencia de que el estilo de vida puede influir en la probabilidad de victimización aumentando o disminuyendo las probabilidades de convertirse en víctimas de ciertos delitos de la gente puede ser vista como una extensión lógica de este concepto a la esfera social.

Otro modelo explicativo es el *Enfoque de la Actividad Rutinaria* desarrollado por Cohen y Felson (1979). El énfasis en el enfoque de Cohen y Felson está en "violaciones predatorias de contacto directo", que son aquellas "que implican contacto físico directo entre al menos un delincuente y al menos una persona u objeto que ese delincuente intenta tomar o dañar". (Cohen y Felson, 1979: 589). Ellos argumentan que la aparición de este tipo de victimización es el resultado de la convergencia en el espacio y el tiempo de un mínimo de tres elementos: delincuentes motivados, objetivos adecuados, y la ausencia de guardianes capaces. Los factores centrales que subyacen en el enfoque de la actividad rutinaria son oportunidad, proximidad/exposición y factores facilitadores.

Los modelos de estilo de vida y actividades rutinarias no son de ningún modo los únicos. También está el *modelo de oportunidad* (Cohen et al., 1981) y el *Modelo holandés* (Van Dijk y Steinmetz, sin fecha). El modelo de oportunidad incorpora elementos de los dos anteriores y postula que el riesgo de victimización delictiva depende en gran medida del estilo de vida de las personas y actividades rutinarias

que les ponen a ellos y/o sus bienes en contacto directo con los posibles infractores en ausencia de vigilancia adecuada.

El Modelo holandés fue desarrollado por Van Dijk y Steinmetz y sugiere tres factores principales: la proximidad, el atractivo y la exposición como los determinantes más importantes de los riesgos diferenciales de victimización.

En un intento de integrar los diversos modelos en un sistema global agrupé todos los factores aparentemente pertinentes en diez categorías diferentes (Fattah, 1991). Estas son:

- 1) *Oportunidades*, que están estrechamente vinculadas a las características de los objetivos potenciales (personas, hogares, empresas) y a las actividades y el comportamiento de estos objetivos.
- 2) *Factores de riesgo*, particularmente los relacionados con las características sociodemográficas como la edad y el género, zona de residencia, ausencia de vigilancia, presencia de alcohol, y otros.
- 3) *Delincuentes motivados*. Los delincuentes, incluso los no profesionales, no eligen a sus víctimas/objetivos al azar, sino que seleccionan a sus víctimas/objetivos de acuerdo con criterios específicos.
- 4) *Exposición*. La exposición a posibles infractores y a situaciones y entornos de alto riesgo aumenta el riesgo de victimización delictiva.
- 5) *Asociaciones*. La homogeneidad de la población víctima y el ofensor sugiere que la asociación diferencial es tan importante para la victimización delictiva como lo es para el crimen y la delincuencia. Por lo tanto los individuos que están en estrecho contacto personal, social o profesional con delincuentes y criminales potenciales corren un mayor riesgo de ser víctimas que los que no lo son.
- 6) *Momentos peligrosos y lugares peligrosos*. Los riesgos de victimización delictiva no se distribuyen de manera uniforme en el tiempo o en el espacio - hay momentos peligrosos, como la noche, la madrugada y fines de semana. También hay lugares peligrosos, como los lugares de espectáculos públicos en que los riesgos de llegar a ser víctima son más altos que en el trabajo o en casa.
- 7) *Conductas peligrosas*. Ciertos comportamientos tales como la provocación aumentan el riesgo de victimización violenta, mientras que otras conductas como negligencia y descuido aumentan las posibilidades de victimización patrimonial. Hay otros comportamientos peligrosos que ponen a quienes los realizan en situaciones peligrosas donde su capacidad de defenderse y protegerse contra los ataques se reduce considerablemente. Un buen ejemplo de esto es el autostop.
- 8) Las *actividades de alto riesgo* también aumentan la posibilidad de victimización. Entre esas actividades está la búsqueda de diversión, que puede in-

cluir actividades irregulares e ilegales. También es bien sabido que ciertas ocupaciones tales como la prostitución llevan consigo un potencial más alto que el promedio de victimización criminal.

- 9) *Comportamientos defensivos/ de evitación.* Dado que muchos de los riesgos de victimización criminal podrían ser fácilmente evitados, las actitudes de la gente ante estos riesgos pueden influir en sus posibilidades de ser víctimas. No hace falta decir que los que asumen riesgos están destinados a ser víctimas más veces que quienes evitan riesgos. Esto también significa que el miedo a la delincuencia es un factor importante en la reducción de la victimización ya que los que tienen miedo, por ejemplo los ancianos, toman más precauciones contra la delincuencia, incluso reduciendo su tiempo de actividades diurnas y nocturnas reduciendo así su exposición y vulnerabilidad a la victimización.
- 10) *Propensión estructural/ cultural.* Existe una correlación positiva entre la falta de poder, las privaciones y la frecuencia de victimización criminal. La estigmatización cultural y la marginación también aumentan los riesgos de victimización criminal designando a ciertos grupos como 'presa fácil' o como víctimas culturalmente legítimas.

4. Nueva legislación

Se ha producido un aluvión de legislación víctimal en los últimos años en un gran número de países. Tras la adopción de la *Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de la ONU*, fueron aprobadas las llamadas Cartas de Derechos de las Víctimas o Declaraciones de Derechos de las Víctimas por los cuerpos legislativos en distintas sociedades.

En los Estados Unidos, hubo un intento sin éxito por el lobby de víctimas de presionar para lograr un cambio en la Sexta Enmienda de la Constitución de EE.UU. que hubiera servido de base jurídica para la protección de los derechos de las víctimas de delitos (Dolliver, 1987). Sin embargo, como expone Karmen (1990: 339), desde 1980 en casi todos los estados de América, los legisladores aprobaron varias leyes reconociendo derechos básicos a las víctimas. Entre ellos están el derecho a ser notificado sobre y a participar en los procesos judiciales, a obtener rápidamente la devolución de la propiedad robada que fuera recuperada, a ser protegidos de intimidación y acoso, y a recibir restitución o compensación.

Similar legislación se aprobó en Canadá, Australia, Gran Bretaña y otros países europeos. En Europa, "las víctimas recibieron un impulso considerable a partir de una serie de iniciativas importantes a mediados de la década de 1980, incluyendo un Convenio y dos recomendaciones importantes por el Consejo de Europa en 1983, 1985 y 1987, sobre, respectivamente, compensación estatal, la posición de la

víctima en el sistema de justicia penal, y la asistencia a las víctimas" (Maguire y Shapland, 1997: 212).

Si bien las iniciativas legislativas y/ o cambios en el reconocimiento de derechos a las víctimas fueron en general bien recibidos y encontraron poca o ninguna oposición en los parlamentos y asambleas legislativas, no están exentos de críticas. En un artículo fundamental titulado *Los Abusos de los Derechos de la Víctima* Lynn Henderson (1985, 1992) describe muchas de las debilidades inherentes a la noción de los derechos de la víctima y muchos de los peligros de la legislación de derechos de la víctima.

Una iniciativa particular que ha recibido una gran cantidad de críticas es la *declaración de impacto a la víctima*. VIS [*victim impact statement*], diseñada para permitir a las víctimas alguna aportación en la decisión del tribunal en su caso proporcionando una declaración sobre el impacto que la victimización ha tenido en sus vidas y sus familias, fue destacada por particulares críticas, y encontró mucha resistencia sobre todo de aquellos ansiosos por preservar la objetividad del proceso judicial. En Australia, por ejemplo, después de revisar los argumentos a favor y en contra de la VIS, y después de comprobar que muchas de las víctimas no desean participar aportando pruebas sobre el impacto de los delitos en sus vidas, la Comisión de Sentencias de Victoria llegó a la conclusión de que el caso contra la introducción de la VIS es más convincente que el caso de ella. En consecuencia, el Comité (1988) recomendó que la VIS no debía adoptarse en Victoria (p.545) (Fattah, 1992a: 416; véase también Kelly y Erez, 1997: 236-237).

En los EE.UU., el Tribunal Supremo prohibió el testimonio impacto a la víctima en casos de pena capital como violación de la *Octava Enmienda de la Constitución Americana* (Booth v. Maryland, 1987, y Carolina del Sur v. Gathers, 1989). Pero un par de años más tarde, en Payne v. Tennessee (1991), el tribunal confirmó la utilización de la declaración de impacto de la víctima en la etapa de la sentencia de un caso de pena capital (Kelly y Erez, 1997: 235-236).

5. Compensación a la víctima

La reparación a las víctimas de delitos en forma de compensación monetaria por parte del Estado fue el primer intento en la historia reciente de aliviar el sufrimiento de las víctimas y mejorar su situación. En la década de 1960, una jueza británica, Margery Fry, y otros pidieron indemnización estatal para las víctimas de delitos. Sus motivos llevaron a la creación de programas de indemnización del gobierno en Nueva Zelanda, el Reino Unido, América del Norte, Europa y otros lugares. Estos programas han estado operando durante más de un cuarto de siglo, y muchos han sido sometidos a diversos tipos de valoraciones y evaluación (Doerner, 1978, Miers, 1978, Burns, 1980; Elias, 1983b).

Esta es sin duda un área en que la acción no ha igualado la retórica política. Las

dificultades económicas y las restricciones presupuestarias han limitado en gran medida el alcance de la indemnización, tanto como el número de víctimas que reciben ayuda. Las evaluaciones indican que las sumas que las víctimas reciben de los sistemas son, en su mayor parte, cantidades simbólicas, y que los programas en realidad no cumplen más que una función simbólica. Sólo una pequeña proporción de las víctimas acaban recibiendo alguna compensación, y para aquellos que lo hacen, es la mayoría de las veces demasiado poco y demasiado tarde. Irónicamente, los investigadores (Elias, 1983a, 1983b) han encontrado que entre las víctimas que solicitan, y pasan por el proceso de compensación, incluso las que acaban recibiendo algunos fondos están menos satisfechas que a las que no se aplica [el programa]. En Inglaterra, David Miers (1983, 1990), citado por Maguire y Shapland (1997: 218), sostuvo que la compensación del Estado es esencialmente un acto simbólico de los gobiernos para mostrar su preocupación por las víctimas, pero tiene poca intención real de convertirlo en dinero efectivo.

La mayoría de las víctimas de delitos contra la propiedad que están excluidas de los sistemas estatales de compensación no tienen y no pueden pagar un seguro privado. En cuatro de cada cinco casos de delitos contra la propiedad, el culpable no es ni identificado ni capturado. Y los pocos que son arrestados, acusados y condenados son, la mayoría de las veces, tan pobres o insolventes que nada se puede obtener de ellos a través de un juicio civil. Para empeorar las cosas, en la mayoría de los países el cobro de multas penales sigue teniendo prioridad sobre el pago de la reparación civil o de las órdenes de restitución/compensación. (Fattah, 1999).

A las víctimas de violencia para quienes están diseñados los sistemas no les va mucho mejor. Los requisitos para la compensación estatal son tales que sólo una pequeña fracción los satisface. En casi todos los sistemas, la elegibilidad es contingente al denunciar el delito a la policía y la voluntad de la víctima de cooperar con el sistema de justicia criminal. Muchos tienen una prueba de medios económicos asegurando que la indemnización se da sólo a los más pobres entre los pobres. La mayor parte excluyen la violencia entre los miembros de la familia, a pesar de que una buena parte de todo tipo de violencia se produce en el ámbito doméstico. La mayoría también excluye (o reduce drásticamente las indemnizaciones a) víctimas que provocaron o contribuyeron de otro modo a su propia victimización. Una regla que hace a la mayoría de las víctimas de la violencia no elegibles para la indemnización estatal es el límite mínimo alto que usualmente se fija para la compensación y por debajo del cual las víctimas no cumplen los requisitos. En el Reino Unido, por ejemplo, el límite inferior fue fijado inicialmente en 1.000 libras esterlinas a pesar de las recomendaciones formuladas por los grupos de víctimas para quitarlo. La carga de la prueba recae sobre la víctima y muy a menudo es difícil probar que la lesión es el resultado de un ataque criminal cuando el atacante se ha escapado y

no había testigos. Con la excepción de la victimización sexual, la mayoría de los programas no proporcionan los fondos para compensar el dolor y el sufrimiento emocional de la víctima. Como resultado de todas estas restricciones un gran número de víctimas no cumplen los requisitos. Por otra parte, muchas son disuadidas de solicitarlo por los largos procedimientos burocráticos y el proceso de investigación. Más preocupante aún es el hecho de que muchas de las víctimas simplemente no son conscientes de la existencia de los programas. Y puesto que en muchas jurisdicciones se determina el presupuesto por adelantado y no se puede superar, cuantas más solicitudes recibe el programa, más bajas son las indemnizaciones. Como los sistemas están de entrada insuficientemente financiados, los solicitantes con éxito terminan por lo general recibiendo cantidades ridículamente bajas como compensación por su victimización. Es fácil de entender, por lo tanto, por qué en algunos países hay un intento deliberado de no dar a conocer estos sistemas de indemnización estatal (Fattah, 1999).

Pese a ser de boquilla el servicio que los políticos prestan a las víctimas de delitos, varios gobiernos han decidido en los últimos años transferir la carga financiera de la compensación a las víctimas a los delincuentes a través de una exacción llamada *un recargo de multa víctimal*. Este recargo se aplica a quienes son condenados a una multa, incluso cuando la sentencia sea por los llamados delitos sin víctimas (Fattah, 1999).

6. Restitución del ofensor

La restitución por parte del ofensor a la víctima fue una de las primeras formas de reparación dada a aquellos que sufrieron daños o lesiones mediante acciones o negligencia de otros. Esta fue la composición o *wergeld* pagado a la víctima o los parientes de la víctima. Como los programas estatales de compensación a menudo se limitan estrictamente a víctimas de violencia, la restitución por el delincuente ha resurgido como un medio de reparación en delitos contra la propiedad tanto como en delitos violentos. El problema es que la gran mayoría de los delincuentes son desempleados o no tienen los medios financieros que permitirían a las víctimas recibir la restitución. Añadido a este problema está el hecho antes mencionado de que en muchos países la recaudación de la multa penal tiene prioridad sobre las órdenes de restitución.

Aunque existen diferentes modelos de restitución del infractor es dudoso que se convierta, al menos en un futuro próximo, en una alternativa viable a la indemnización estatal como una forma de reparación a la víctima. Después de revisar los resultados de la evaluación de una serie de planes locales realizados en diferentes países, Maguire y Shapland (1997: 221) escribieron:

Las conclusiones parecen universales. La restitución financiera figura en sólo una pequeña proporción de los casos enviados a mediación (la mayoría termina con

una disculpa o en algún contrato relativo al comportamiento del delincuente). Los mismos casos de mediación siguen siendo en gran medida una disposición minoritaria en términos del flujo de casos de justicia penal en general. El modelo dominante es todavía un proceso, o algún tipo de desistimiento (como una advertencia oficial en Inglaterra y Gales), a veces acompañado por trabajo con el ofensor - pero raramente involucra a la víctima.

7. Mediación penal

Otro avance importante en los últimos años ha sido el redescubrimiento de la *justicia restaurativa*. La justicia restaurativa, una práctica muy extendida en sociedades pequeñas, agrarias y rurales, tiene una larga y rica historia en las comunidades aborígenes en Australia, las Primeras Naciones de Canadá y las comunidades Inuit del norte de Canadá. El desencanto casi universal con el sistema de justicia punitiva/ retributiva estaba destinado a forzar a los que piden la reforma de la justicia a buscar alternativas al actual sistema de castigo. Un punto de inflexión fue la publicación de un artículo fundamental de Nils Christie en 1977 titulado *Conflictos como propiedad*. En él, Christie explicó que la raíz del problema del sistema es que los conflictos fueron robados a sus legítimos propietarios, las víctimas, y se convirtieron en propiedad de profesionales más que de personas. Las ideas de Christie proporcionaron un fuerte impulso a aquéllos que estaban pidiendo la sustitución del sistema destructivo, improductivo e ineficaz del castigo por las prácticas constructivas de solución de disputas, resolución de conflictos, mediación, reconciliación y reparación. Los defensores de la justicia restaurativa señalaron que, además de sus efectos devastadores sobre los infractores, sus familias y la sociedad en general, el sistema penal actúa para intensificar el conflicto en lugar de resolverlo. Y en vez de acercar a las partes enfrentadas, ensancha la brecha que las separa (Fattah, 1997b: 259).

Encabezados por la Iglesia Menonita, se establecieron programas de reconciliación entre víctimas y delincuentes en Canadá y los Estados Unidos a mediados de 1970, y luego se extendieron a muchos otros países. Escribiendo en 1983, Dittenhoffer y Ericson (1983, 1992) señalaron que la noción de VORP [*victim-offender reconciliation programs*] creció rápidamente en popularidad. Señalaron que de momento, sólo en Ontario, había 24 centros VORP operativos, con programas similares en otros a través de Canadá. Los primeros programas llevan ahora en funcionamiento desde hace más de veinte años y el movimiento de justicia restaurativa se está expandiendo a un ritmo acelerado. Además de América del Norte, ha establecido fortalezas en Alemania, Reino Unido, Bélgica, Francia, entre otros. Hace tres años, el Consejo de Europa en Estrasburgo creó un Comité de Expertos en Mediación en Asuntos Penales. El informe del Comité y sus recomendaciones se publicaron en 1999.

Pese al atractivo y la popularidad de la noción de reconciliación víctima– ofensor, el objetivo de la "reconciliación" ha demostrado ser difícil de conseguir en la práctica. En la mayoría de los programas el principal objetivo era garantizar la restitución por parte del delincuente a la víctima y velar por que el delincuente cumpla las obligaciones pactadas en el acuerdo de mediación. Los programas a continuación, cambiaron sus nombres de *reconciliación víctima- delinquentes* a *mediación penal*.

8. Servicios a las víctimas

Los últimos veinte años han presenciado un desarrollo sin precedentes en el campo de los servicios a las víctimas. Los servicios a las víctimas han sido llamados la industria creciente de la década. La expansión de los programas de servicios a las víctimas de la delincuencia en los Estados Unidos, Canadá, el Reino Unido y muchos otros países ha sido cuando menos fenomenal (Fattah, 1992b: 260). En 1990, Davis y Henley estimaron que el número de programas de servicios a las víctimas en los Estados Unidos estaba por encima de 5000, mientras que 20 años antes no había ninguno (p.157). La mayoría de los programas de asistencia, en particular aquellos alojados en departamentos de policía, remiten a las víctimas, de acuerdo a sus necesidades, a los servicios existentes en la comunidad. Algunos también proporcionan a las víctimas ayuda de urgencia necesaria: reemplazar una ventana rota, una cerradura dañada, el arreglo de un coche destrozado, conducción, limpieza, compras, ayuda con los niños y demás. También hay varios programas que ofrecen ayuda especial a ciertas categorías de víctimas, por ejemplo, víctimas de violación, niños víctimas de asalto sexual, víctimas de violencia familiar, etc. Actualmente están operando centros de crisis por violación y refugios para mujeres maltratadas en muchos lugares. En general, sin embargo, los dos servicios más importantes prestados a las víctimas de delitos por los programas de asistencia a las víctimas son información y apoyo moral.

A pesar de los enormes progresos, aún queda mucho por hacer. Maguire y Pointing (1988: 37) señalan que el apoyo a las víctimas continúa siendo esencialmente una "base", trabajo de bajo presupuesto que depende de la buena voluntad y el esfuerzo de voluntarios. Shapland, Willmore y Duff (1985: 178) sostienen que los grandes proyectos destinados a satisfacer las necesidades de las víctimas fueron establecidos sin tener en cuenta, o incluso investigar, las necesidades expresadas de las víctimas. Rock (1990: 408) insiste en que los intereses de las víctimas nunca fueron la motivación o fuerza motriz tras la movilización las nuevas iniciativas para ayudar a las víctimas. Mawby y Gill (1987: 228) detectaron un enfoque derechista, de ley y orden en el sistema de apoyo a las víctimas por voluntarios. Expresaron su preocupación de que las víctimas de delitos pueden convertirse en "las víctimas de la conveniencia política". Mientras Elias (1983a: 120) afirma que los servicios a las

víctimas realmente sirven a las necesidades oficiales y no a las necesidades de las víctimas.

IV. EL FUTURO DE LA VICTIMOLOGÍA.

1. Hacia un enfoque realista

En base a la revisión anterior del pasado de la victimología y de su estado actual, ahora debería ser posible identificar algunas posibles tendencias futuras.

Una transición del Idealismo Utópico al Realismo Duro

La gente con la edad se vuelve más sabia y más pragmática. Se establece un cierto realismo, provocado por la dura realidad de sus experiencias vitales, por decepciones y contratiempos, por una mejor comprensión de lo que es posible y lo que no, por lo que puede y no puede ser alcanzado. Gradualmente, aprenden a abandonar los sueños utópicos y optan en su lugar por objetivos más alcanzables. Esta transformación es probable que tenga lugar en la victimología, una vez que muchos de los jóvenes activistas de hoy en día se dan cuenta de que algunas de sus bienintencionadas demandas no son ni razonables ni prácticas, y es probable que conduzcan, en caso de aplicarse, a un sistema de justicia inequitativo, injusto, y parcial. La criminología ha sufrido una transformación similar. Los años 1960 y 1970 fueron las décadas en que el romanticismo y el idealismo en criminología alcanzaron su punto máximo, encabezado por los llamados "nuevos criminólogos". Los sueños de la época se hicieron añicos con la llegada de una era de conservadurismo provocada por la elección de jefes de gobierno simples, de pensamiento primitivo: Reagan, Thatcher y Mulroney, por nombrar sólo algunos. Para sorpresa de nadie, el idealismo de los "nuevos criminólogos", su optimismo exagerado, dio paso a lo que se dio en llamar "realismo de izquierda" o "realismo radical". La criminología realista rompió "con las concepciones románticas e idealistas que se habían transmitido por la criminología radical" (Matthews y Young, 1986: 1; véase Fattah, 1997a: 265).

Parece no sólo posible sino también muy probable que un desarrollo parecido ocurrirá en victimología. En su intento de llamar la atención sobre el sufrimiento de la víctima, y para lograr sus objetivos políticos e ideológicos, los líderes del lobby de víctimas se han negado constantemente a reconocer que la victimización es un fenómeno normal y natural, un hecho de la vida, retratándolo en cambio como un fenómeno patológico y anormal^{ix}. Ellos han rechazado categóricamente cualquier afirmación, incluso cuando sea apoyada por evidencia empírica irrefutable, de que los roles de víctima y victimario son intercambiables y que muchos incidentes de victimización violenta son el resultado de interacciones dinámicas y explosivas en lugar de acciones deliberadas y unilaterales de la personalidad defectuosa del autor^x.

El punto de vista actualmente dominante en victimología, de un mal infractor y una buena víctima, de una víctima inocente y un criminal culpable, poco a poco dará paso a la visión más realista y defendible de dos seres humanos atrapados en una red de relaciones sociales complejas y emociones humanas^{xi}.

Realismo significa que la venganza, que sabemos que es dañina y destructiva, hará espacio para una visión más equilibrada de la victimización y para una respuesta comunitaria donde empatía, compasión, tolerancia y perdón reemplacen las llamadas actuales de venganza.

Los albores de este realismo victimológico podrían verse fácilmente en lo que Marc Groenhuijsen, uno de los defensores de las víctimas más fuertes, llama "la falacia de los victimólogos". En su discurso ante el IX Simposio (1999: 107), advirtió en contra de la creencia errónea de que "cuantos más derechos de las víctimas, mejor". Sostuvo que reclamar derechos excesivos para las víctimas puede y será contraproducente, simplemente porque exagerando en este sentido podría fácilmente ponerse en peligro la realización del catálogo de derechos básicos de las víctimas. La sabiduría de estas palabras no se perderá, y está destinada a influir en el pensamiento y acciones de las generaciones futuras de victimólogos.

El realismo también dará lugar a una redefinición del objeto de la victimología. Si victimología no es perder completamente su carácter científico, si no es convertirse en un movimiento puramente político e ideológico, parece inevitable un nuevo trazado de sus fronteras y una reducción de su objeto. Así, el realismo protegerá a la victimología contra el peligro real de ser transformada en mera preocupación por el sufrimiento humano. El realismo hará muy claro que no hay tal cosa como una "ciencia" del sufrimiento humano^{xii}. Porque, como Flynn (1982) señala en uno de los primeros simposios internacionales sobre victimología, si todo el dolor y el sufrimiento (que van, por ejemplo, desde enfermedad mental a neurosis) debían ser definidos como victimización, ¿quién no sería una víctima?^{xiii}

La llamada "victimología global"^{xiv}, predicada por algunos, dará paso a una "victimología realista", una victimología verdaderamente científica que recoge sus datos utilizando metodología de investigación reconocida, y basa su acción en teoría científica, no en ideología política^{xv}.

2. Un creciente énfasis en la investigación, particularmente investigación cualitativa

Mientras el activismo para afirmar derechos de las víctimas y para mejorar su suerte ha estado en pleno apogeo en muchos frentes, animados por consideraciones políticas e ideológicas, la investigación ha estado a la zaga, y en muchos casos totalmente ausente^{xvi}. Varias áreas, fundamentales a la teoría y práctica de la asistencia a las víctimas, apenas han sido investigadas y se encuentran en extrema necesidad de investigación empírica sólida. Uno tiene que preguntarse por qué cuando el campo de los servicios a las víctimas es floreciente, la investigación

sobre los efectos de la victimización y sobre las repercusiones de la asistencia a las víctimas es difícil de conseguir^{xvii}. Y sin embargo, parece evidente que la atención individualizada, la asistencia individualizada, y el tratamiento personalizado o asesoramiento requieren un profundo conocimiento de los diferentes efectos de la victimización y las diferentes necesidades de las víctimas de delitos (Fattah, 1999: 193). Claramente, esta es un área que ofrece excelentes oportunidades para la investigación cualitativa empírica original, pero no de ningún modo la única. Al ser una disciplina joven, muchas áreas de la victimología permanecen territorio virgen y aún no han sido exploradas por los investigadores curiosos y aventureros. Los próximos años serán testigos de una creciente conciencia de que la acción no respaldada por la investigación es un mero ejercicio ideológico, y que la práctica no basada en la teoría es peligrosa y potencialmente dañina. Se hará sentir una obvia necesidad para la investigación empírica sólida, y esa investigación será indispensable para evitar graves errores similares a los producidos por conceptos mitológicos tales como abusos rituales satánicos y pseudo-teorías, como las relacionadas con recuerdos reprimidos.

La investigación victimológica cuantitativa, ejemplificada en encuestas de victimización locales, regionales, nacionales e internacionales, probablemente perdería gran parte de su popularidad debido a la ley de los "rendimientos decrecientes". El conocimiento adicional que se deriva de la repetición de estas encuestas, sobre todo en intervalos cortos, no será suficiente para justificar los costos de su realización. Se argumentará que las grandes sumas gastadas en las encuestas nacionales de victimización podría gastarse mejor ya sea para financiar investigación cualitativa más necesaria o para sumar a las subvenciones de los programas de asistencia a las víctimas pobremente financiados y los servicios a las víctimas.

3. Una necesidad decreciente de defensa y partidismo

El movimiento de víctimas ha conseguido un éxito fenomenal en muchos países. Ha enfocado la atención hacia la difícil situación de las víctimas de delitos en la moderna sociedad industrial, y ha sensibilizado al público en general, los políticos y los funcionarios del sistema de justicia penal sobre los efectos traumáticos y de larga duración de ciertos tipos de victimización criminal. Colectivos de víctimas han logrado elevar la conciencia pública sobre ciertos comportamientos dañinos y traumatizantes como la victimización sexual, el maltrato infantil, la violencia familiar, y la conducción ebria, por mencionar sólo algunos. El movimiento ha sido muy influyente en el cambio de las actitudes sociales hacia las víctimas de violación y de violencia doméstica, entre otras, y en el cambio de las prácticas del sistema de justicia penal en relación con esas víctimas y, en general, todas las víctimas de delitos.

En la parte práctica, los logros del movimiento de las víctimas han sido tanto

considerables como dramáticos. Estos espectaculares logros, y el hecho de que la balanza de la justicia se ha inclinado ahora en algunas sociedades en favor de las víctimas de delitos en perjuicio de los delincuentes, reducirá en el futuro la necesidad de políticas de defensa y partidismo que eran característicos de los años 1980 y 1990. Poco queda por hacer en el terreno político, y donde se han aprobado proyectos de ley de los Derechos de las Víctimas, muy poco queda por hacer en el frente legislativo^{xviii}. Los esfuerzos, energías y fondos cambiarán gradual y lentamente a las áreas de asistencia y apoyo a las víctimas. Por suerte, estas son áreas menos contaminadas por la promoción y el partidismo que aquéllas de los derechos de las víctimas y la legislación victimal. Parte de la retórica política seguramente disminuirá. Habrá mucha menos necesidad de renovar las batallas ideológicas que ya se han ganado. Es de esperar, por tanto, que la victimología dejará de ser excesivamente política y se esforzará para ser más científica. Las luchas ideológicas del pasado están obligadas a ceder paso al sonido, no sesgado y no partidista de la investigación objetiva. Esta investigación estará orientada a la búsqueda de formas mejores y más eficaces de ayudar a las víctimas, aliviar su sufrimiento, y prevenir su futura victimización.

4. El fallecimiento de la terapia

Hace tres años, en mi discurso de apertura del IX Simposio Internacional de Victimología de Amsterdam, puse de relieve algunos de los peligros de la llamada "víctimo terapia". Varios acontecimientos posteriores, que están más allá del alcance de este artículo, dieron fuerte soporte a las preocupaciones que expresé sobre los riesgos involucrados en la terapia y a mis preocupaciones sobre el daño no intencionado que podría resultar. Todo esto apunta a un desarrollo casi seguro en victimología en el nuevo milenio. A pesar del gran interés y los enormes beneficios económicos y profesionales que un enorme ejército de terapeutas cosecha actualmente de "tratar" a las víctimas, puedo predecir con seguridad la desaparición de la terapia de la víctima en un futuro no muy lejano. La rehabilitación y tratamiento del delincuente, extremadamente popular no hace mucho tiempo, han caído en el descrédito. Hay fuertes razones para creer que un destino similar caerá sobre la terapia victimal. Los poderes naturales de curación de la psique humana que están siendo interferidos con, y obstaculizados por, las terapias profesionales, están obligados a reafirmarse por sí mismos. Prácticas de curación alternativas, que actualmente compiten con la medicina tradicional para el tratamiento de enfermedades físicas y psicológicas, demostrarán ser mejores, más eficaces y menos perjudiciales, y mucho menos costosas que la terapia profesional. Reforzar los poderes naturales de curación de la psique humana, fortalecer las redes sociales y familiares de las víctimas potenciales y reales, se verá como preferible para aliviar el sufrimiento de las víctimas en lugar de las actuales "empresas de curación". Una vez que esto ocurra,

será más difícil explotar los efectos traumáticos de la victimización y el sufrimiento psicológico de la víctima en el cumplimiento de los intereses propios de los terapeutas.

5. El futuro de la Justicia Restaurativa

Parece evidente que el futuro de la victimología influirá, y será influenciado por, la evolución del sistema de justicia. Debido a esto, el futuro de la victimología dependerá en gran medida del grado en que se acepte y se implemente el paradigma de la "justicia restaurativa".

Las sociedades están en perpetuo cambio. La sociedad de hoy está sufriendo una rápida y radical transformación. Los paradigmas de Justicia tienen que cambiar con la evolución social para permanecer en armonía con los sistemas de creencias imperantes y para hacer balance de los avances y descubrimientos en los campos de la criminología y la penología. Los objetivos arcaicos de expiación y reparación no estarán en armonía con las realidades y las creencias de la sociedad secular, post-industrial del siglo XXI. En las sociedades seculares modernas las nociones de riesgo y daño están reemplazando gradualmente las de mal, perversidad, malicia, y están obligados a convertirse en conceptos centrales de las políticas sociales y penales del futuro. Las futuras políticas de control del delito se basan en gran medida en la evaluación de riesgos, gestión de riesgos, cobertura de riesgos, reducción de riesgos y prevención de riesgos. La medición del daño: físico, material y mental, probablemente se convierta en el componente central de la reacción social a la delincuencia. Los objetivos principales de esta respuesta serán resarcimiento, reparación y la compensación. Mi hipótesis es que la distinción arbitraria entre delitos y cuasidelitos civiles desaparecerá y que las fronteras artificiales que se han erigido a lo largo de los años entre tribunales penales y tribunales civiles serán eliminadas. Todas las acciones dañinas generarán la obligación de reparar, junto con los esfuerzos para prevenir su ocurrencia futura. Esta será la era de la justicia restaurativa (ver Fattah, 1999: 167).

Este cambio de paradigma tendrá un profundo impacto en la victimología del futuro. En las últimas dos décadas, los intentos de explotar la causa de las víctimas de delitos con fines políticos, y los esfuerzos de los conservadores para vender las políticas de la ley y el orden, con el pretexto de hacer justicia a las víctimas de delitos con frecuencia requieren la representación de las víctimas como vengativas, rencorosas, incluso sedientas de sangre. Aquellos que afirman representar y hablar en nombre de las víctimas propagaron la visión errónea de que la preocupación por las víctimas de delitos siempre requiere de políticas de justicia duras, punitivas. Si bien la angustia de algunas de las víctimas puede ser tan abrumadora que exigirán la pena más dura posible para su victimario, esto difícilmente podría decirse de la mayoría de las víctimas de delitos. La curación, recuperación, reparación y preven-

ción de la victimización futura son los objetivos principales de la mayoría de las víctimas de delitos (Boers y Sessar, 1991; Pfeiffer, 1993). Y si el propósito principal de la intervención social es restaurar la paz, la reparación de los daños, sanar heridas y prevenir la repetición de la infracción, entonces es fácil prever la aplicación del paradigma de la justicia restaurativa, con sus elementos constructivos: la mediación, la conciliación, la restitución y la indemnización, como el camino hacia el futuro.

Es así que se espera que las políticas promovidas por victimólogos en el futuro, al igual que la práctica y la acción victimológica, van a ser muy diferentes de las de antaño y de hoy. Si hay una predicción segura para afirmar sobre la victimología del futuro, es que se convertirá en una verdadera disciplina científica y una práctica verdaderamente humanista.

REFERENCIAS

- AMIR, M. 1971. *Patterns in Forcible Rape*, Chicago: University of Chicago Press.
- BOERS, K. and SESSAR, K. 1991. "Do people really want punishment? On the relationship between acceptance of restitution, needs for punishment, and fear of crime", p. 126-149 in *Developments in crime and crime control research*, K. Sessar and H. J. Kerner (eds.). New York: Springer.
- BURNS, P. 1980. *Criminal Injuries Compensation: Social Remedy or Political Palliative for Victims of Crime*, Toronto: Butterworths.
- CHAMBERS, G. and TOMBS, J. 1984. *The British Crime Survey Scotland. A Scottish Office Social Research Study*, Edinburgh: Her Majesty's Stationary Office.
- CHRISTIE, N. 1977. "Conflicts as Property", *British Journal of Criminology* 17 (1): 1-17.
- CLARK, L. and LEWIS, D. 1977. *Rape: The Price of Coercive Sexuality*, Toronto: The Women's Press.
- COHEN, L. E., and FELSON, M. 1979. "Social Change and Crime Rate Trends: A Routine Activities Approach", *American Sociological Review* 44: 588-608.
- COHEN, L. E. KLUGEL, J. R., and LAND, K. C. 1981. "Social Inequality and Predatory Criminal Victimization: An Exposition and Test of a Formal Theory", *American Sociological Review* 46: 505-524.
- CRESSEY, D. R. 1985. "Research implications of conflicting conceptions of victimology", p. 43-54 in *Victimology: International Action and Study of Victims*, Z. P. Separovic (ed.). Zagreb: University of Zagreb. Reprinted in 1992 in *Towards a Critical Victimology*, E. A. Fattah (ed.). London: Macmillan. New York: St. Martin's Press.
- CURTIS, L. 1974. *Criminal Violence: National Patterns and Behaviour*, Lexington, MA, D. C: Heath & Co.
- DAVIS, R. C. and HENLEY, M. 1990. "Victim Service Programs", p. 157-171 in *Victims of crime: Problems, policies, and programs*, A. J. Lurigio, W. G. Skogan and R. C. Davis, (eds.). Newbury Park, CA: Sage.
- DEL FRATE, A. A., ZVEKIC, U. and VAN DIJK, J. 1993. *Understanding Crime — Experiences of Crime and Crime Control*, Rome: UNICRI. Publication no. 49.

- DITTENHOFFER, T. and ERICSON, R. 1983. "The Victim/Offender Reconciliation Programme: A Message to the Correctional Reformers", *University of Toronto Law Journal* 33: 315-347. Reprinted in 1992 in *Towards a Critical Victimology*, Fattah, E. A. (ed.), London: MacMillan. New York: St. Martin's Press.
- DOERNER, W. 1978. "A Quasi-Experimental Analysis of Selected Victim Compensation Programs", *Canadian Journal of Criminology*, 20 (3): 239-251.
- DOLLIVER, J. M. 1987. "Victim's Rights Constitutional Amendment: A Bad Idea Whose Time Should Not Come", *The Wayne Law Review* 32 (1): 87-93.
- ELIAS, R. 1983a. *Victims of the System — Crime Victims and Compensation in American Politics and Criminal Justice*, New Brunswick: Transaction Books.
- ELIAS, R. 1983b. "The Symbolic Politics of Victim Compensation", *Victimology* 8 (1-2): 213-224.
- FATTAH, E.A. 1971. *La Victime est-elle coupable?*, Montréal: Presses de l'Université de Montréal.
- FATTAH, E. A. 1978. "Some Theoretical Developments in Victimology", *Victimology: An International Journal* 4 (2): 198-213.
- FATTAH, E.A. 1991. *Understanding Criminal Victimization*, Scarborough, Ont.: Prentice Hall Canada.
- FATTAH, E. A. 1992a. "The United Nations Declaration of Basic Principles of Justice for Victims of Crime and Abuse of Power: A Constructive Critique", p. 401-424 in *Towards a Critical Victimology*, E. A. Fattah (ed.). London: Macmillian. New York: St. Martin's Press.
- FATTAH, E. A. 1992b. *Towards a Critical Victimology*, London: Macmillian. New York: St. Martins Press.
- FATTAH, E. A. 1992c. *The Positives and Negatives of the Victim Movement: A Critical Assessment*, Paper presented at the IVth Symposium on Violence and Aggression, Saskatoon, June 21-24.
- FATTAH, E. A. 1993a. "From Crime Policy to Victim Policy – The Need for a Fundamental Policy Change", *International Annals of Criminology* 29 (1 and 2). FATTAH, E. A. 1993b. "La relativité culturelle de la victimisation – Quelques réflexions sur les problèmes et le potentiel de la victimologie comparée", *Criminologie* 26: 121-136.
- FATTAH, E. A. 1994a. "Victimology: Some Problematic Concepts, Unjustified Criticism and Popular Misconceptions", p. 82-103 in *International Debates of Victimology*, G. F. Kirchoff, E. Kosovski and H. J. Schneider (eds.). Mönchengladbach: WSV Publishing.
- FATTAH, E. A. 1994b. *The Interchangeable Roles of Victim and Victimizer*, Helsinki: The European Institute for Crime Prevention and Control.
- FATTAH, E. A. 1997a. *Criminology: Past, Present and Future — A Critical Overview*, London: Macmillan Press Limited. New York: St. Martin's Press.
- FATTAH, E.A. 1997b. "Toward a Victim Policy Aimed at Healing not Suffering", p. 257-272 in *Victims of Crime*, R. C. Davis, A. J. Lurigio and W. G. Skogan (eds.), 2nd edition. Thousand Oaks: Sage Publications.
- FATTAH, E. A. 1999. "From a handful of Dollars to Tea and Sympathy: The Sad History of Victim Assistance", p.187-206 in *Caring for Crime Victims: Selected Proceedings of*

- the IXth International Symposium on Victimology*, Van Dijk, Van Kaam and Wemmers (eds.). Monsey, N.Y.: Criminal Justice Press.
- FLYNN, E. E. 1982. "Theory Development in Victimology: An Assessment of Recent Programs and of Continuing Challenges", p. 96-104 in *The Victim in International Perspective*, H. J. Schneider (ed.). Berlin: de Gruyter.
- GOTTFREDSON, M. R. 1984. *Victims of Crime: The dimensions of risk*, Home Office Research and Planning Unit, Report No. 81, London: HMSO.
- GROENHUIJSEN, M. S. 1999. "Victims' Rights in the criminal Justice System: A Call-for-More-Comprehensive-Implementation-Theory", p. 85-114 in *Caring for Crime Victims: Selected Proceedings of the 9th International Symposium on Victimology*, Van Dijk, Van Kaam and Wemmers (eds.). Monsey, N.Y.: Criminal Justice Press.
- HATALAK, O., DEL FRATE, A.A. and ZVEKIC, U. 1998. *The International Crime Victim Survey in Countries in Transition*, Rome: UNICRI.
- HENDERSON, L.N. 1985. "The Wrongs of Victims' Rights", *Stanford Law Review* 37: 937-1021. Reprinted in 1992 in *Towards a Critical Victimology*, E.A. Fattah (ed.). London: Macmillan. New York: St. Martin's Press.
- HEPWORTH, M. 1975. *Blackmail: Publicity and Secrecy in Everyday Life*, London: Routledge & Kegan.
- HINDELANG, M., GOTTFREDSON, M. and GAROFALO, J. 1978. *Victims of Personal Crime*, Cambridge, MA.: Ballinger.
- KARMEN, A. 1990. *Crime Victims: An Introduction to Victimology*, (2nd edition). Monterey, CA: Brooks/Cole.
- KELLY, D.P. and EREZ, E. 1997. "Victim Participation in the Criminal Justice System", p. 231-244 in *Victims of Crime*, R.C. Davis, A.J. Lurigio and W.G. Skogan (eds.), 2nd edition. Thousand Oaks, California: Sage Publications.
- MAGUIRE, M. and POINTING, J. 1988. *Victims of Crime — A New Deal?*, Milton Keynes: Open University Press.
- MAGUIRE, M. and SHAPLAND, J. 1997. "Provisions for Victims in an International Context", p. 211-228 in *Victims of Crime*, R.C. Davis, A.J. Lurigio and W.G. Skogan (eds.), 2nd edition. London: Sage Publications.
- MATTHEWS, R. and YOUNG, J. 1986. *Confronting Crime*, California: Sage. MAWBY, R.I. and GILL, M.L. 1987. *Crime Victims: Needs, Services and the Voluntary Sector*, London: Tavistock.
- MIERS, D. 1978. *Response to Victimization*, Oxford: Milton Trading Estate. *Victimology: Past, Present And Future*
- MIERS, D. 1983. "Compensation to Victims of Crime", *Victimology* 8: 204-12.
- MIERS, D. 1990. *Compensation for Criminal Injuries*, London: Butterworths.
- NORMANDEAU, A. 1968. *Trends and Patterns in Crimes of Robbery*, Ph.D. dissertation, Philadelphia: University of Pennsylvania.
- PADOWETZ, M. 1954. *Der Heiratsschwindel*, Wien: Springer.
- PFEIFFER, C. 1993. *Opferperspektiven: Wiedergutmachung und Strafe aus der Sicht der Bevölkerung* [Victim perspectives: Public views of restitution and punishment], Unpublished manuscript.

- PITTMAN, D.J. and HANDY, W. 1964. "Patterns in Criminal Aggravated Assault", *Journal of Criminal Law, Criminology and Police Science* 55 (1): 462-469.
- ROCK, P. 1990. *Helping Crime Victims: The Home Office and the Rise of Victim Support in England and Wales*, Oxford: Clarendon Press.
- ROCK, P. 1994. *Victimology*, Aldershot: Dartmouth.
- SHAPLAND, J., WILLMORE, J. and DUFF, P. 1985. *Victims in the Criminal Justice System*, London: Gower.
- SINGER, S. 1981. "Homogeneous victim-offender populations: A review and some research implications", *Journal of Criminal Law and Criminology* 72 (2): 779-788.
- SPARKS, R., GENN, H. and DODD, D. 1977. *Surveying Victims: A Study of the Measurement of Criminal Victimization*, London: John Wiley and Sons.
- UNITED NATIONS 1985. *Declaration of Basic Principles of Justice for Victims of Crime and Abuse of Power*, New York: United Nations.
- VAN DIJK, J., MAYHEW, P. and KILLIAS, M. 1990. *Experiences of Crime Across the World — Key Findings of the 1989 International Crime Survey*, Deventer: Kluwer Law and Taxation Publishers.
- VAN DIJK, J. and STEINMETZ, C.H.D. (Undated). *A First Step Towards Victimological Risk analysis*, The Hague: Ministry of Justice. Victoria (Australia) 1988. Victoria Sentencing Commission Report.
- VON HENTIG, H. 1940/41. "Remarks on the Interaction of Perpetrator and Victim", *Journal of Criminal Law and Criminology* 31: 303-309.
- VON HENTIG, H. 1948. *The Criminal and His Victim*, New Haven: Yale University Press.
- WERTHAM, F. 1949. *The Show of Violence*, New York: Doubleday.
- WOLFGANG, M.E. 1958. *Patterns in Criminal Homicide*, Philadelphia: University of Pennsylvania Press.

NOTAS DE LA TRADUCTORA

ⁱ A la fecha en que el Profesor Fattah escribió este artículo existían trabajos en español donde se enfrentaba dicha tarea. Así lo hicieron SANGRADOR (1986), GARCÍA-PABLOS (1988), RODRÍGUEZ MANZANERA (1988 y sucesivas ediciones), LANDROVE (1990), CUAREZMA TERAM (1996) y, de forma muy exhaustiva y brillante, HERRERA MORENO en su libro *La hora de la víctima. Compendio de Victimología* (1996).

ⁱⁱ Se encuentra una buena síntesis actualizada en HERRERA MORENO (2009).

ⁱⁱⁱ Hoy, en la segunda década del siglo XXI, la tarea resulta cada vez más complicada, máxime si consideramos la Victimología como ciencia multi, inter y transdisciplinar, como la definió BERISTAIN IPIÑA, (2004: 24-26).

^{iv} Analizan la cuestión de la científicidad de la Victimología, por ejemplo, RODRÍGUEZ MANZANERA (capítulo III), o MORILLAS FERNÁNDEZ, PATRÓ HERNÁNDEZ y AGUILAR CÁRCELES (2011: 18 ss.). No obstante, en la actualidad ya se ha desmitificado la cuestión de la "científicidad" de las ciencias y empieza a generalizarse, no ya sólo en las ciencias

sociales, sino también en las naturales, el acuerdo sobre el hecho de que la asepsia científica no existe, y pretenderla falsa la realidad, como ya manifestara también Robert ELIAS (1996: 13). Según HARAWAY, bióloga, decir que la realidad está fuera de quien la observa, que “está allí” independientemente del observador y que es posible aproximarse a ella asépticamente, con procedimientos objetivos y medibles del método científico, olvida que hay una multiplicidad de conocimientos e interpretaciones posibles, que el ojo construye traducciones y maneras específicas de ver (HARAWAY, 1995: 321-332). Eugenio Raúl ZAFFARONI advierte que “*Debemos huir de la falsedad positivista: aquélla que prometió la neutralidad científica en el tratamiento del objeto de estudio, rechazando las implicaciones ideológicas o políticas...*”, en la “Presentación” del libro de MORRISON (2012: XLIV). En el mismo sentido, MORIN (2001: 26). Interesante también a este respecto, entre otros, el trabajo de MEDINA DOMÉNECH, profesora de Historia de la Medicina (2009).

^v En una concepción más amplia la Macrovictimología tiene un objeto extenso que da cabida a la victimización social, ambiental, económica, etc., derivada de otros acontecimientos o hechos traumáticos, quizás no delictivos en el concreto sistema penal, normalmente mediante abusos de poder económico y/o político amparados en la ley y el orden, bajo control de quienes los realizan con una apariencia de legitimidad formal, o también con intervención de causas naturales o por confluencia de ambos tipos de causas (véase RODRÍGUEZ MANZANERA, 1989: 240 ss.; BERISTAIN, 2000: 32, 87, 91 ss., 224-229; HERRERA MORENO, 2006: 67).

^{vi} Se encuentran muestras de ello en las propias citas de VON HENTIG recogidas al inicio del artículo, y su especial hincapié en la contribución victimal. Pero aún hoy se encuentran casos de culpabilización de las víctimas incluso en una obra de Victimología profusamente estudiada en el mundo hispanoparlante, como la *Victimología* de Rodríguez Manzanera, cuyas reediciones han sido revisadas, por lo que se refiere al ejemplo que a continuación se recoge, sólo parcialmente y sin incorporar los avances del conocimiento en materia victimológica aportados por el feminismo científico, conforme hemos señalado en otro lugar (DAZA BONACHELA y JIMÉNEZ DÍAZ, 2013: 141-142). Así sucede en el capítulo que suscribe una victimóloga tan prestigiosa y comprometida como M^a. de la Luz LIMA MALVIDO, “Mujeres golpeadas”, en RODRÍGUEZ MANZANERA (1989: 208-212; 2010: 239-243; igual lógicamente, sucederá en las ediciones intermedias), donde se realizan afirmaciones reveladoras de una conciencia social antes generalizada, que culpa claramente a la mujer de la violencia que sufre, descargando en cambio de responsabilidad al agresor, y se minimiza absolutamente, de un modo inadmisibles con los conocimientos de hoy, una realidad que de hecho siega la vida de miles de mujeres. Valgan como muestra los textos siguientes [las cursivas son de la traductora]:

“La víctima de malos tratos es por lo general una mujer con baja autoestima, inmadura, insegura de sí misma que *busca* en la pareja una autoridad a veces semipaterna. (...) *se comportan como víctimas natas, poniéndose en el blanco del agresor para después vivir explotando su papel de víctimas.*

Son mujeres que consciente o inconscientemente *quieren ser agredidas* por su compañero, y *aceptan la aparente lección pasivamente* (...)

Las mujeres que *permiten* agresiones físicas sobre sus personas (...) son mujeres que

aceptan desde el inicio de sus relaciones una posición desigual e inferior a la de su pareja (...)

Lo primero que debemos analizar es la naturaleza de la *provocación*, que genera que sea golpeada la mujer.

(...) regularmente *la mujer deja que el futuro agresor sepa que ella acepta los abusos* en su contra como legítimos. *Ella debería de prevenir* que los enojos del agresor escalarán y que *si respondiera con éxito no sobrevendría el incidente*, pero resulta que frecuentemente la mujer *acepta* la agresión futura ya sea física o psicológica y la justifica. (...)

Las *peleas* se tornan más frecuentes y largas. La mujer se torna *incapaz* de restaurar el equilibrio.

(...) el agresor adopta un *comportamiento que queda fuera de control*.

(...) *La rabia del agresor es tal que ciega su comportamiento*. Frecuentemente *el varón comienza tratando de dar una lección a su mujer no queriéndola agredir particularmente* (...) Detiene su contienda física cuando piensa que ella *ya ha aprendido su lección*. (...) *la víctima ya no puede controlar* su ansiedad y terror (...) prefiere que pase lo más rápido la segunda etapa, *llegando incluso a provocarlo*. *Sucede que si la mujer tiene algún plan especial para el fin de semana como ir a casa de su madre, deliberadamente lo provoca el viernes para que él placenteramente la lleve y pase el fin de semana agradable*. Esto *demuestra* la aparición de *actitudes masoquistas*.

La segunda fase [la de explosión agresiva] *es muy breve, usualmente dura entre 2 y 24 horas*. En este período de duración, el golpeador *no puede parar*, incluso viendo que la mujer ya está severamente herida.”

Siendo comprensible que la vorágine laboral limite la capacidad para volver sobre obras antiguas, dadas las implicaciones y transcendencia de esa visión culpabilizadora de las víctimas, una obra formativa de tal relevancia bien merece la tardía revisión.

^{vii} La anterior consideración obvia cuestiones culturales que llevan a que, en el mismo ámbito social, unos operen habitualmente como victimarios de otros y, con más frecuencia aún, los unos como victimarios de las otras. También obvia una cuestión importante: la victimización no resuelta, atendida y reparada... genera sentimientos de impotencia, incomprensión y desapego del sistema, eventualmente odio y deseos de venganza, además de necesidad de defensa (cuando no hay indefensión adquirida) frente a nuevas agresiones (revictimización), que son, lógicamente, criminógenos.

^{viii} También una experiencia colectiva, social. Aunque la vivencia sea propia de cada ser humano, existen victimizaciones colectivas y sociales, y macrovictimizaciones, a las que la Victimología clásica, positivista, ha prestado poca atención. Es precisamente atendiendo a al carácter social y colectivo, desde esa óptica, como se podrá afrontar y prevenir la criminalidad/victimización.

^{ix} La criminalidad/victimización (dos caras de la misma moneda) y, particularmente, determinadas de sus formas, siendo normales –comunes, habituales, fenómenos ampliamente extendidos, largo tiempo invisibilizados–, son patologías sociales, en el sentido de indeseables e injustas por cuanto causan daño (a las víctimas, y también, de una manera u otra, a los victimarios), lo causan de manera desproporcionada entre determinados sectores

de población y, como propone, por ejemplo, Irvin WALLER (2006, *passim*), con fundados argumentos, se tendrían que corregir con otras políticas más enfocadas a la prevención de las causas que las provocan y condiciones que las propician –sociales– que a la represión.

^x Toda relación humana es dinámica e interactiva, pero no es admisible que se utilice ese argumento, como con frecuencia se ha hecho, para diluir la responsabilidad del victimario haciéndola recaer en su víctima (como en el ejemplo citado en la nota 5), o la de la propia sociedad frente a sus víctimas.

^{xi} Ese punto de vista dominante no es imputable “a la victimología”, sino a la sociedad, y sólo a algunos determinados colectivos de víctimas, sin que sea generalizable a “las víctimas”. La Victimología actual atiende a las causas de la delincuencia y tiene conciencia de que incluso los criminales que se puedan considerar más monstruosos, son *nuestros* monstruos, los que nuestra injusta y desigual sociedad globalizada produce. Ante el horror, explotado por los medios, las masas claman pidiendo sanciones más graves, o definitivas, para los autores (como ocurrió tras la violación colectiva que acabó con la muerte de *Amanat* en India), sin conciencia de que así no se resuelve ningún problema pero se pretende tapar, aún no siendo ya posible, todo lo que no se quiere ver, todo lo que forma parte de nuestra sociedad que ha provocado el horror. La Victimología, en general, como hace y promueve el propio autor de este artículo, se dedica a defender lo avanzado y lucha por seguir avanzando en la defensa de los derechos humanos de las víctimas, pero compatibilizándolos y defendiendo también los de los victimarios, contra las demandas populistas, partidistas y sectarias de endurecimiento penal a las que continuamente se enfrenta. Valga como ejemplo de ello –de la visión realista que reclama el autor– la visión victimológica feminista de esta traductora sobre la violencia de género (DAZA BONACHELA, 2012).

^{xii} Sí puede y debe estudiarse científicamente el trato que las sociedades proporcionan a quienes sufren (véase MADRID PÉREZ, 2010). Es materia propia de la Victimología el estudio el estudio de la construcción social de la victimidad, del trato que las sociedades proporcionan a quienes sufren victimización injusta, por causas provocadas, no “naturales” (con toda la dificultad que entraña definir y determinar qué es *natural*, concepto sumamente cuestionado, por ejemplo, desde el feminismo, pues mucho de lo que históricamente se nos ha presentado como natural es en realidad cultural, estructural, construido, por tanto se puede deconstruir para construir otra cosa, y puede ser materia de interés victimológico).

^{xiii} No todo el dolor y el sufrimiento, pero sí los provocados (por terceros), e injustos (véase nota siguiente). En cualquier caso es un hecho que la mayor parte de los seres humanos sufrimos algún tipo de victimización criminal, o varios, a lo largo de nuestras vidas (del mismo modo que la mayor parte cometemos alguna infracción penal o varias a lo largo de nuestras vidas). WALLER pone el ejemplo de EE.UU., donde conforme a las estadísticas oficiales de 2008 y las encuestas de victimización, cualquier persona probablemente será víctima de asalto tres veces en su vida, de robo una o dos veces, y si es mujer la probabilidad de ser víctima de un asalto sexual es del 50% (WALLER, 2011: 19). La cuestión es qué hace la sociedad con esas realidades, si cierra los ojos ante ellas, las explota cual productos comerciales o las afronta con honestidad; qué hace con el daño y el sufrimiento que causa la victimización, y cómo ayuda a quienes no los pueden superar con

sus propios medios y con el apoyo (si existe) de sus círculos familiar, social y comunitario. La condición de “víctima” (como, de forma correlativa, tampoco la de delincuente) no ha de considerarse como algo consustancial, sino circunstancial.

^{xiv} Se puede considerar objeto de la Victimología el estudio de toda victimización injusta, causada directa o indirectamente por otros o por el sistema social, englobando como mínimo las que derivan de delitos y de abusos de poder, conforme a la Declaración de Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de 1985. Se ha propuesto el reconocimiento de una “Victimología Criminológica” que estudie “a las víctimas de conductas antisociales” (RODRÍGUEZ MANZANERA, 2002: 38-39) o, en un concepto aún más restringido, “victimología penal” que circunscriba “la victimización a los casos derivados de la violación de la legislación penal” (BIRBECK, 2003: 47), frente a una “Victimología general”, que englobaría a todas las víctimas, incluyendo las de conductas no criminales o hechos fortuitos. El profesor BERISTAIN reclamaba en 1980 una reflexión macrovictimológica que comprenda “el estudio y solución de muchos problemas distintos del Derecho penal tradicional, como, por ejemplo, los derivados de las naciones ricas cada año más ricas, frente a las naciones pobres cada año más pobres...” (BERISTAIN, 2000, pp. 32 y ss.). MORRISON reclama una “*criminología global*” cuyo estudio abarque los crímenes de Estado, los genocidios que han sido y los que son hoy, muchos de ellos causados por la macroviolencia económica de los poderosos. En ese sentido también la victimología debe como mínimo aspirar a ser “global”, aunque realista y consciente de sus posibilidades, también utópica. Debe estudiar las macrovictimaciones sociales y estructurales provocadas por acciones injustas, que dañan los derechos humanos de víctimas invisibilizadas, pese a que no estén recogidas como delito por el concreto código penal del país o países relacionados, como reclamaba BERISTAIN (2000: 91 ss.). Y no se puede reducir a “estudiar a las víctimas” aisladamente sino que ha de abarcar el estudio de los procesos de victimización y a los victimarios, las causas, los efectos, y lo que hacen las sociedades con todo ello.

^{xv} Véase nota 4.

^{xvi} El problema quizás estribe más bien en coordinar las distintas vertientes, investigación, atención a las víctimas y activismo.

^{xvii} Quizás pueda deberse a que las administraciones se implican menos de lo justo, no financian lo suficiente los servicios, por la misma razón tienen a los trabajadores en precario, y no les interesa dar mucha difusión a los servicios de atención a las víctimas, porque quizás no les interese realmente que la gente esté informada para reclamar sus derechos. Además puede suceder que quieran guardarse los datos para decidir cómo los usan. Por ejemplo, el art. 10.2 del Decreto 375/2011, de 30 de diciembre por el que se regula el Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía dispone que “La propiedad de los datos estadísticos, trabajos de investigación y estudios realizados por el Equipo Técnico, será de la Consejería que ostente las competencias en materia de asistencia a víctimas” (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2012 [<http://www.juntadeandalucia.es/boja/boletines/2012/8/d/updf/d1.pdf>]).

^{xviii} No cabe duda de que se han realizado progresos, pero éstos (como afirma el autor respecto del derecho a la restitución y los programas de ayuda económica a las víctimas), encuentran, sobre todo en algunos ámbitos, importantes resistencias para su implementa-

ción práctica, y son también susceptibles de perderse en otros tantos retrocesos. Parece que la historia transcurriera a trompicones, donde cada avance no sucede sino tras la toma de conciencia de tremendas injusticias que cuando algunos las alcanzan a ver se les hacen insoportables, de manera que unos luchan por cambiar el estado de cosas que las hace posibles, contra tremendas resistencias de quienes se benefician de aquéllas, y contra la indiferencia de quienes no las ven (como ocurre, por ejemplo, con diversas formas de violencia de género). Y cuando tras mucho batallar se consigue hacerlas visibles, que duelan, que la sociedad decida adoptar medidas para prevenirlas y corregirlas, que se creen derechos para las víctimas, existe el riesgo de que durante mucho tiempo esos derechos permanezcan vacíos o semivacíos, o de que una vez que se ha comenzado a implementarlas las reacciones frente a los mismos consigan neutralizarlos, o derogarlos, en una inacabable pugna de fuerzas contrarias, de manera que ningún derecho se puede tener por logrado. Con los instrumentos actuales hoy algunas víctimas –muy pocas–, en algunas ocasiones y en algunos lugares ven protegidos sus derechos y satisfechas sus necesidades básicas, de forma muy selectiva y diferenciada (véase ejemplo del distinto trato a víctimas con el mismo daño en programas de ayudas españoles, en DAZA BONACHELA y JIMÉNEZ DÍAZ, 2013: 118-119 y 127-128). Como explica Juan Ramón CAPELLA el reconocimiento jurídico-normativo de los derechos es sólo un primer paso. Es preciso el establecimiento de los deberes que constituyen su contenido ya que de otro modo su vigencia no pasa del ámbito discursivo. Los derechos dependen de su tutela en manos de la magistratura, que los modula, junto con agentes especializados, mientras que las fuerzas sociales que impulsaron su reconocimiento ceden su gestión a los órdenes político y jurídico institucionalizados, de modo que su vigencia, precaria, dependerá de los deberes jurídicos y políticos que constituyen su contenido y de la correlación de fuerzas políticas y sociales que los sostengan (CAPELLA, 2013: 39-57).

REFERENCIAS DE LAS NOTAS

- Beristáin Ipiña, Antonio, *Victimología. Nueve palabras clave*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2000.
- Beristáin Ipiña, Antonio, *Protagonismo de las víctimas de hoy y mañana (Evolución en el campo jurídico penal, prisional y ético)*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2004.
- Birbeck, Christopher, “Tres enfoques necesarios para la Victimología”, *Revista CENIPEC*, Núm. 22, Universidad de Los Andes, Venezuela, 2003, pp. 35–66. [<http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/23534/1/articulo2-22.pdf>].
- Capella, Juan Ramón, “Derechos, deberes, la cuestión del método de análisis”, en Estévez Araujo, José A. (Ed.) *et al.*, *El libro de los deberes. Las debilidades e insuficiencias de la estrategia de los derechos* Trotta, Madrid, 2013, pp. 39-57.
- Cuarezma Terám, Sergio J., “La Victimología”, en *Estudios Básicos de Derechos Humanos, Tomo V*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José de Costa Rica, 1996, pp. 296–317 [<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1839/19.pdf> y <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1839/20.pdf>].
- Daza Bonachela, María del Mar, “Lágrimas por Ruth y José B. Ortiz, y por miles de víctimas silenciadas”, *Librería de Mujeres de Madrid, Unapalabraotra*, 2012 [<http://unapalabraotra.org/libreriamujeres/blog/2012/09/09/lagrimas-por-ruth-y-jose-y-por-miles-de-victimas-silenciadas/>].

- Daza Bonachela, María del Mar y Jiménez Díaz, María José, “Compensación a las víctimas de delitos violentos en España: Distintos raseros”, *Cuadernos de Política Criminal*, Número 110, II, Época II, septiembre 2013, pp. 115-153; y Comunicación-póster presentada al *IV Congreso Español de Victimología*, Sociedad Española de Victimología, Barcelona, 2013 [<https://drive.google.com/file/d/0By0v1K6yIrMTcjBCRVdpUGFKcm8/edit?usp=sharing>].
- Elias, Robert. “Paradigms and Paradoxes of Victimology”, *Victimology: Selected papers from the 8th International Symposium - Conference Proceedings*, eds. C. Sumner and R. Israel, M., O’Connell, M. & Sarre, Canberra, Australian Institute of Criminology, 1996, pp. 9–34. [http://www.aic.gov.au/media_library/publications/proceedings/27/elias.pdf].
- García-Pablos De Molina, Antonio: *Manual de Criminología. Introducción y Teorías de la Criminalidad*, Espasa-Calpe, S.A., Madrid, 1988.
- Haraway, Donna, *Ciencia, cyborgs y mujeres. La reinención de la naturaleza*. Valencia, Cátedra, 1995 [*Simians, Cyborgs, and Women: The Reinvention of Nature*, Routledge, New York, 1991, traducción de Manuel Talens]
- Herrera Moreno, *La hora de la víctima. Compendio de victimología*, EDERSA (Editoriales de Derecho Reunidas), Madrid, 1996.
- Herrera Moreno, Myriam, “Sobre víctimas y victimidad. Aspectos de controversia científica en torno a la condición de víctima”, en GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, Antonio, (Ed.), MARTÍNEZ FRANCISCO, M^a. Nieves y MIRANDA DE AVENA, Claudia (Coords.) *et al.*: *Víctima, prevención del delito y tratamiento del delincuente*, Comares, Granada, 2009, pp. 75-110.
- Landrove Díaz, Gerardo, *Victimología*, Tirant lo Blanch, Valencia, 1990.
- Madrid Pérez, Antonio, *La política y la justicia del sufrimiento*, Mínima Trotta, Madrid, 2010.
- Medina Doménech, Rosa María, “Ideas para perder la inocencia sobre los textos de ciencia”, en *Interacciones ciencia y género. Discurso y prácticas de mujeres*, M^a J. BARRAL, C. MAGALLÓN, C. MIQUEO, M^a D. SÁNCHEZ, (Eds.), Editorial Icaria (Antrazyt) 148, Barcelona, 1999, págs. 103-127.
- Morillas Fernández, David, Patró Hernández, Rosa y Aguilar Cárceles, Marta, *Victimología: Un estudio sobre la víctima y los procesos de victimización*, Dykinson, Madrid, 2011.
- Morin, Edgar, *Los siete saberes necesarios para la educación del futuro*, Paidós, Barcelona, 2001, p. 26 [*Les sept savoirs nécessaires à l'éducatoin du futur*, traducción de Mercedes Vallejo-Gómez, UNESCO, París, 1999, [<http://www.complejidad.org/cms/files/7saberes.pdf>].
- Morrison, Wayne, *Criminología, civilización y nuevo orden mundial*, Anthropos, Siglo XXI, Barcelona, 2012.
- Rodríguez Manzanera, Luis, *Victimología. Estudio de la víctima*, Ed. Porrúa, México, 1988 (1989, 2^a ed.; 2002, 7^a ed....; 2010, 12^a ed.).
- Sangrador, José Luis, “La Victimología y el sistema jurídico penal”, en *Psicología social y sistema penal*, Clemente Díaz, Miguel y Jiménez Burillo, Florencio (Comp.), Alianza, Madrid, 1986, pp. 61-90.
- Waller, Irvin, *Menos represión. Más seguridad. Verdades y mentiras acerca de la lucha contra la delincuencia*, UBIJUS Editorial, México, D.F., 2008 [traducción por INACIPE-ILANUD, de *Less Law, More Order. The truth about Reducing Crime*, 2006].
- Waller, Irvin, *Rebalancing Justice. Rights for Victims of Crime*, Rowman & Littlefield Publishers, Inc., Plymouth, UK, 2011.